

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, AGOSTO 09 de 2021.

Hago saber el auto que mediante el cual se tuvo por notificada por conducta concluyente y admitió a LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP - FONECA como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A ESP, se encuentra ejecutoriado; la parte demandada guardó silencio, así mismo solicita la entrega del título judicial a la parte ejecutante y la terminación del presente proceso.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO 2012-00252-00-Proceso Ordinario laboral promovido por ANA PAOLA VILLADIEGO ORTEGA CONTRA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta que el auto que mediante el cual se tuvo por notificada por conducta concluyente y admitió a LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP - FONECA como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A ESP, se encuentra ejecutoriado y la parte demandada guardó silencio.

Por su parte el apoderado judicial de la parte demandante, a través de escrito enviado a través del correo institucional, solicita la entrega del título depósito judicial N° 427030000788850 por valor de \$287.760.062 consignado por el PATRIMONIO AUTONOMO FONECA (Fondo de Pensiones de los Jubilados de Electricaribe), el 27 de enero de 2021.

En primer lugar, revisada la plataforma de títulos judiciales, se constató que efectivamente existe título judicial No.427030000788850 por la suma de \$287.760.062 con fecha de

constitución del 27 de enero de 2021, el cual se encuentra a nombre del señor WALBERTO VILLADIEGO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.856.609, quien bien representado a través de su hija ANA PAOLA VILLADIEGO ORTEGA, en su condición de curadora legítima, toda vez que el señor VILLADIEGO RODRIGUEZ (padre) fue declarado interdicto por sentencia judicial, debidamente ejecutoriada, adiada el 20 de febrero de 2012 proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Por lo anterior, se accederá a la solicitud de entrega de título judicial elevada por el apoderado judicial de la parte demandante; en consecuencia, de ello se ordena hacer entrega al apoderado judicial del demandante, Dr. GUILLERMO RENDON FUENTES, identificado con la c.c. No.1.067.846.622 con facultad expresa para recibir según poder visible a folio 9 del expediente principal (numeral 1º) del título judicial No.788850 por la suma de \$287.760.062 del 27 de enero de 2021, por concepto de pago pendiente.

Finalmente, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello el archivo nuevamente del mismo por solicitud expresa del apoderado judicial de la parte demandante, igualmente renuncia al término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

En mérito de lo expuesto, en precedencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR Dr. GUILLERMO RENDON FUENTES, identificado con la c.c. No.1.067.846.622 con facultad expresa para recibir según poder visible a folio 9 del expediente principal (numeral 1º) del título judicial **No.788850 por la suma de \$287.760.062 del 27 de enero de 2021**, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de ello, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y el archivo nuevamente del mismo.

TERCERO: Sin notificación y ejecutoria por renuncia expresa de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74f2c7ab9ae14b440ecb363ff4cd5c6ed6e5cc3411d9914ae2ae0e6831e852cb

Documento generado en 09/08/2021 03:42:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>